del ámbito requiere un análisis y valoración ambiental más preciso, por lo que el Plan Parcial requerirá ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental con el objetivo de integrar ambiental y paisajísticamente la propuesta residencial, dando prioridad al desarrollo de la zona ubicada al este.

En relación a la compatibilidad de los riesgos por inundabilidad y las propuestas urbanísticas cabe destacar la previsión como área de actividades económicas del paraje Belanbutzu (Tajonar), localizada en el ámbito del "PSIS ampliación del parque comarca". La ordenación del área denominada Belanbutzu 2, colindante a la margen izquierda del rio Sadar, integra la influencia del río proponiendo las zonas verdes en su entorno, y garantiza el libre tránsito en la zona de servidumbre y la preservación de la vegetación riparia existente. Sin embargo, esta continuidad queda interrumpida con la parcela dotacional del Sector Belanbutzu 1, de suelo urbano consolidado. La integración ambiental en este entorno, pasa por incorporar los criterios de ordenación del espacio fluvial del río Sadar al Sector Belanbutzu 1.

El Sector Belanbutzu 3 incorpora las medidas de integración paisajística mediante de la ordenación del área, reservando una zona verde perimetral en los bordes de la meseta y las laderas y estableciendo el retranqueo las edificaciones respecto al borde del talud.

El Plan incorpora la zonificación acústica de todo el municipio, tal y como establece el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y da respuesta al informe de 4 de octubre de 2017. Las propuestas del nuevo plan municipal conllevan la modificación de la última actualización de las áreas acústicas en el ámbito territorial de los Mapas Estratégicos de Ruido de la Aglomeración urbana de Pamplona (Fase 3), aprobada por Resolución 296E/2019 de 27 de mayo de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con posterioridad a la tramitación del Plan Urbanístico, y mediante Resolución 137E/2020 de 15 de junio del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático se han aprobado los Planes de Acción del Ruido 2020-2024, del ámbito territorial del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona (Fase 3), en cuyo ámbito se localiza Mutilva, Tajonar. Por lo que en el desarrollo del Plan Urbanístico se tendrán en consideración la información aprobada más reciente y relativa a las zonas de servidumbre acústica, zonas acústicas de especial protección y zonas tranquilas.

El Plan, a través del Estudio Ambiental Estratégico, incorpora la zonificación lumínica del valle, de tal forma que el entorno de la Ronda PA-30 se corresponde con una zona "E4", las áreas residenciales e industrial de Mutilva y Tajonar como "E3" y "E2" el resto de núcleos.

Destaca por ser una medida positiva incorporada al Plan, el "Sistema municipal de indicadores de sostenibilidad", que se configura como una herramienta de interés para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Urbanístico.

La ordenación del suelo rústico se aborda desde su categorización en suelo de protección y preservación atendiendo a las unidades ambientales. En general, esta propuesta de ordenación contribuye a preservar los valores del suelo rústico. El valle de Aranguren cuenta con elementos de interés municipal y que trascienden a la escala comarcal, como son los corredores territoriales de las Sierras de Tajonar y Aranguren y el río Sadar, como principales elementos estructurantes y de conectividad territorial del municipio, considerados como suelo no urbanizable de protección de valor ambiental.

A partir de la información disponible se incorporan las zonas inundables del río Sadar (en Mutilva) y en su defecto, las llanuras aluviales en el tramo alto y medio del río, consideradas como suelos de prevención de riesgos.

Los valores culturales del valle acogen la red de itinerarios y de conexión interna mediante vías pecuarias (Cañada Real Milagro-Aezkoa, y Pasada 26), el parque fluvial y numerosos recorridos interiores, los yacimientos arqueológicos, destacando el castillo de Irulegi, y el BIC Acueducto de Noáin. Este último, de relevancia comarcal presenta a lo largo de su trazado distintos estados de conservación y elementos de interés como bocaminas, murallones, canalizaciones, entre otros. En el entorno de Tajonar, parte del trazado del acueducto actúa de límite de las huertas de ocio (suroeste) y no cuenta con un acceso público, El planeamiento incluye el ámbito del BIC y su entorno de protección quedando pendiente su accesibilidad y recuperación e integración paisajística. En relación a las huertas de ocio se detecta un error en su clasificación, puesto que no coincide la propuesta en la normativa respecto a la información gráfica, por lo que será preciso subsanar esta discrepancia.

Analizada la documentación completa, el Servicio de Biodiversidad informa que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica está completo y emite informe favorable con condiciones sobre el Plan General Municipal de Aranguren.

A la vista de los informes que figuran en el expediente, considerando que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se ha desarrollado adecuadamente y, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración Ambiental Estratégica sobre el Plan General Municipal de Aranguren, promovido por el Ayuntamiento de Aranguren.

2.ª La integración ambiental del Plan precisa de la incorporación de las siguientes determinaciones:

–Los instrumentos urbanísticos que desarrollen los sectores Beloaran 2, SD Sankin y SD Beloaran analizarán la situación acústica del ámbito, con el fin de compatibilizar la ordenación urbanística con el cumplimientos de sus objetivos de calidad acústica en función del área acústica, y por lo tanto del uso mayoritario del Sector.

–El Plan Parcial del Sector SR Labiano 2 (oeste) se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica.

–Aplicar los criterios de ordenación del entorno del río Sadar en la parcela dotacional del Sector Belanbutzu 1.

–Subsanar la discrepancia en la clasificación del suelo destinado a huertas de ocio.

3.º El Plan deberá desarrollarse siguiendo los criterios de protección medioambiental incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico, y aplicando todas las medidas correctoras establecidas en el mismo.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Notificar esta Resolución, a la Sección de Urbanismo y al Ayuntamiento de Aranguren, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de agosto de 2020.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2010436

RESOLUCIÓN 1374/2020, de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se modifican las Directrices Reguladoras del PDI y de su dedicación académica de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2020.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifican las Directrices Reguladoras del PDI y de su dedicación académica de la Universidad Pública de Navarra.

"ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES REGULADORAS DEL PDI Y DE SU DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

En ejercicio de las competencias que el Consejo de Gobierno tiene atribuidas por el artículo 20.b de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra según el cual le corresponde la aprobación de las directrices generales y los procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas y con el fin de facilitar la gestión y el cómputo tanto de las necesidades docentes que se derivan de la oferta de títulos oficiales, como de la actividad docente del profesorado en la impartición de dichos títulos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 15 de junio de 2016, aprobó las Directrices reguladoras del PDI y de su dedicación académica de la Universidad Pública de Navarra. Modificadas posteriormente por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, de 27 de noviembre de 2017, de 21 de septiembre de 2018 y de 9 de abril de 2019.

Habiéndose detectado la necesidad de regular el encargo docente del profesorado en la impartición de las asignaturas on line así como el encargo por la tutorización de las prácticas externas, es necesario incluir estos aspectos en la normativa de Directrices anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y de la Vicerrectora de Enseñanzas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de mayo de 2020, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.–Modificar las Directrices reguladoras del PDI y de su dedicación académica de la Universidad Pública de Navarra, para incluir en las mismas el texto indicado en el Anexo I de este Acuerdo.

Segundo.–Trasladar el presente Acuerdo al Vicerrectorado de Enseñanzas, al Vicerrectorado de Profesorado, a las Direcciones de los Centros, a las Direcciones de los Departamentos y al Servicio de Enseñanzas, para su general conocimiento.

Tercero.–Publicar el presente acuerdo en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.–A tenor de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad, el presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, contados ambos recursos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad."

Pamplona, 14 de septiembre de 2020.–El Rector, Ramón Gonzalo García.

ANEXO I

Actividad D5: Tutorización de Prácticas externas curriculares

Reconocimiento al profesorado por la tutorización de Prácticas externas curriculares de grado o máster en el curso correspondiente:

a) Las asignaturas de prácticas llevarán asociado un encargo docente equivalente a 0,035 horas/semana por cada 6 ECTS de prácticas y estudiante.

Actividad D6: Docencia online en grado y máster

Reconocimiento al profesorado por la impartición de asignaturas online:

a) Las asignaturas impartidas con la modalidad a distancia tendrán, durante los dos primeros cursos de impartición, un encargo docente equivalente a una asignatura presencial con igual número de ECTS y perfil.

b) A partir del tercer curso, el encargo docente se multiplicará por el coeficiente 0,67.

F2010625

RESOLUCIÓN 1412/2020, de 18 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban las Directrices Reguladoras de la Política de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2020.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las Directrices Reguladoras de la Política de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra,

"ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES REGULADORAS DE LA POLÍTICA DE PROFESORADO

El Artículo 20, apartado b), de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra dispone que entre las funciones del Consejo de Gobierno se encuentra la de "Aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos."

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de junio de 2016, aprobó las Directrices Reguladoras del PDI y de su Dedicación Académica de la Universidad Pública de Navarra. Dicho documento fue modificado por sucesivos acuerdos de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017; de 27 de noviembre de 2017; de 21 de septiembre de 2018; de 9 de abril de 2019 y de 13 de mayo de 2020.

Este documento se componía de dos partes diferenciadas. Por un lado, las directrices reguladoras del PDI y por otro, su dedicación académica. En el documento recogido en el Anexo I se modifica la primera parte del documento citado y se mantiene vigente la parte relacionada con la dedicación académica.

La coyuntura legal y presupuestaria que ha venido sufriendo la Universidad en los últimos años ha supuesto muchas limitaciones en la convocatoria de plazas de profesorado permanente. La bolsa de personas acreditadas a Profesores Contratados Doctores y a Titulares de Universidad es muy numerosa, por lo que desde la Universidad se debe hacer un especial esfuerzo por hacer que dicha bolsa disminuya. Por aplicación de la tasa de reposición, y a medida que el presupuesto lo permita, es previsible la convocatoria de un numero razonable de plazas permanentes en el futuro próximo. La normativa vigente para la asignación de plazas a áreas y departamentos presenta algunas carencias, que hace necesario recoger en una nueva normativa algunos cambios en la política de profesorado.

A propuesta de la Vicerrectora de Profesorado, informada la representación sindical del profesorado de cuerpos docentes y del profesorado contratado, informada la Comisión Académica del Consejo de Gobierno y previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020,

ACUERDA:

Primero.–Aprobar las Directrices Reguladoras de la política de profesorado que se adjunta como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.–Derogar del artículo 1 al artículo 3 (ambos inclusive) de las Directrices Reguladoras del PDI y de su Dedicación Académica de la Universidad Pública de Navarra. Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018 por el que se aprueban los criterios y las reglas que rigen la dotación de las plazas de promoción interna de TU a CU. Dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019 por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración y propuesta de ordenación y prelación de áreas de conocimiento para la dotación de plazas basadas en criterios de promoción a TU y a CD.

Tercero.–Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Publicar el presente acuerdo en el trabón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.–El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.–Comunicar el presente acuerdo a la Vicerrectora de Profesorado, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a los directores de los Departamentos.

Séptimo.–El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra él cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del mismo orden en el plazo de dos meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

Pamplona, 18 de septiembre de 2020.–El Rector, Ramón Gonzalo García.

DIRECTRICES REGULADORAS DE LA POLÍTICA DE PROFESORADO DE LA UPNA

1. Introducción.

Resulta necesario disponer de una normativa que regule la asignación y dotación de plazas de profesorado, en lo que se refiere a las distintas figuras contractuales y a su asignación a áreas de conocimiento y departamentos. Este documento recoge los principios y criterios en los que se basa la política de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

2. Principios que deben informar las convocatorias de plazas.

Los principios en los que se ha de basar la política de profesorado son los siguientes:

2.1. Responsabilidad compartida: La política de profesorado no es una responsabilidad exclusiva del Equipo Rectoral, sino que también compete a los equipos directivos de los departamentos de la Universidad, bajo el liderazgo del Equipo Rectoral. Ello implica que ambos niveles de responsabilidad compartan sustancialmente los principios y criterios de actuación que se puedan establecer y colaboren en su aplicación.

2.2. Equidad intra e interdepartamental: Este principio pretende contribuir a la reducción de las desigualdades de recursos docentes, no justificadas, ni justificables entre las áreas de conocimiento de cada departamento y entre los distintos departamentos. El objetivo es tender a un cierto equilibrio de los recursos de la Universidad, asignando los mismos en función de las necesidades de atención a la docencia.

2.3. Retención de talento. La retención de talento es un objetivo básico, por ello la Universidad intentará que, en la medida de lo posible, el profesorado que cumpla con los requerimientos necesarios en cada momento, pueda tener la oportunidad de progresar en su carrera académica. La promoción y estabilización en la carrera académica es una aspiración legítima del profesorado. La posibilidad de progresar es un incentivo y un estímulo valioso en la actividad universitaria. No obstante, las posibilidades de progresar en la carrera académica del profesorado están determinadas por las condiciones académicas, jurídicas, económicas y presupuestarias que debe afrontar la Universidad en cada momento.

2.4. Atracción de talento: La Universidad debe estar en constante búsqueda de talento. Para ello no sólo debe retener el talento propio, sino que debe tener como objetivo atraer a personas que la puedan enriquecer. Los departamentos son los mejores conocedores de sus carencias y de sus necesidades presentes y futuras, son ellos los que las transmitirán al Equipo Rectoral, para su análisis y aplicación, en su caso, teniendo en cuenta las condiciones académicas, jurídicas, económicas y presupuestarias.

2.5. Rejuvenecimiento de la plantilla: La política de profesorado apuesta por fomentar la entrada de personas en formación, que permitan a la Universidad seguir siendo una institución comprometida con el progreso sostenible de su entorno, a través de la generación, difusión y transferencia de conocimiento, de la formación integral de las personas y de la promoción de la cultura, en un espacio de pensamiento libre y abierto.

2.6 Flexibilidad: La aplicación de la nueva política de profesorado tiene que tener una cierta flexibilidad, en la medida que la aplicación automática de algunos criterios puede dar lugar a disfunciones o efectos no deseados. Ahora bien, la flexibilidad no puede ser arbitraria, ni utilizada como argumento para consolidar situaciones injustas o de privilegio.